

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2016- **0657**

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES ARCOTEL

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015;

Que, en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes;

Que, el Artículo 147 de la norma *Ibídem*, dispone que *“La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...). Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.”*;

Que, el artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: **“Atribuciones del Director Ejecutivo.** *Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: “(...)1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)”*;

Que, mediante Resolución 002-01-ARCOTEL-2015 de 4 de marzo de 2015, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó a la señora ingeniera Ana Vanessa Proaño De la Torre como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, para que, ejerza las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;

Que, con Resolución 09-05-ARCOTEL-2016, del 20 de junio de 2016, el Directorio de la ARCOTEL, expide el “ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, misma que fue publicada en el Registro Oficial Nro. 800 de 19 de julio de 2016;



Que, en el artículo 98 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, correspondiente a la procedencia en el numeral 3, *determina que se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebren: (...)*
3. *Entre sí, las empresas públicas, las subsidiarias de estas, o las empresas creadas o constituida bajo cualquier forma jurídica cuyo capital, rentas o recursos asignados pertenezcan al Estado en una proporción superior al cincuenta por ciento.*”;

Que, para la contratación del “SERVICIO DE CAPACITACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON TELECOMUNICACIONES E INFORMATICA EN CUMPLIMIENTO AL PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN 2016 DE LA ARCOTEL”, se requiere realizar el procedimiento de Régimen Especial entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias, contemplado en los artículos 98 y 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, con Memorando Nro. ARCOTEL-DFN-2016-0498-M de 19 de abril de 2016, el licenciado Efraín Segovia Mejía, Ex Director Financiero, certificó que en el Presupuesto Vigente 2016, en la partida presupuestaria 530603- Servicios de Capacitación cuenta con la disponibilidad de fondos, por el valor de USD 53,324.80, luego de la modificación presupuestaria aprobada mediante Resolución ARCOTEL-2016-0397 de 13 de abril de 2016;

Que, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-DTH-2016-0558-M de mayo 16 del presente año, dirigido a la Máxima Autoridad, el Director de Talento Humano remitió el Plan Anual de Capacitación de los Servidores de la ARCOTEL 2016, para su aprobación, mismo que fue emitido a través del sistema del Ministerio de Trabajo; y, mediante sumilla inserta en el citado memorando de 2 de junio de 2016, la Directora Ejecutiva de la ARCOTEL aprueba el plan de capacitación de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones para su implementación en el ejercicio 2016;

Que, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-DTH-2016-0726-M de julio 18 de 2016, el Director de Talento Humano, remitió a la Dirección Administrativa los formularios de estudios previos y de generación de pliegos necesarios para inicio del procedimiento de Régimen Especial entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias;

Que, en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término “**Delegación**”, como: *“Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”*, y;

Que, con Resolución No. ARCOTEL-2016-0655 de 10 de agosto de 2016, en el Artículo 11, literal e) la Directora Ejecutiva, delegó al Director Administrativo, la suscripción de las Resoluciones de Aprobación de Pliegos, cuando el Presupuesto Referencial de los procesos que oscile entre el coeficiente 0 y 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado (PIE) y la tramitación de todos los procedimientos de contratación en los que la Ley Orgánica del



Sistema Nacional de Contratación Pública, su Ley Reformatoria y su Reglamento General y más normativa del SERCOP lo establezcan;

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. ARCOTEL-2016-R-0655 de 10 de agosto de 2016; y, con fundamento en los artículo 20 y 99 del Reglamento General a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVE:

Artículo Uno.- Acoger el procedimiento de Régimen Especial, aprobar los pliegos e inicio del proceso para la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON TELECOMUNICACIONES E INFORMATICA EN CUMPLIMIENTO AL PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN 2016 DE LA ARCOTEL**”, conforme lo establecido en el Artículo 98 y 99 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con un presupuesto referencial de US\$ 10.542,00 (DIEZ MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES AMERICANOS) más el IVA, de acuerdo a la certificación presupuestaria emitida con Memorando Nro. ARCOTEL-DFN-2016-0498-M de 19 de abril de 2016 y requerimiento formulado por el Director de Talento Humano, constante en Memorando ARCOTEL-DTH-2016-0726-M de 18 de julio de 2016.

Artículo Dos.- Invitar directamente al Centro de Educación Continua de la Escuela Politécnica Nacional, con RUC 1768149930001, para que presente la oferta técnica y económica, de acuerdo al cronograma establecido en los Pliegos del presente proceso de contratación.

Artículo Dos.- De la ejecución de la presente resolución se encarga a la Dirección Administrativa y Dirección de Talento Humano en el ámbito de sus competencias.

La presente Resolución, se publicará en el portal www.compraspublicas.gob.ec y entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el **17 AGO 2016**

Ing. Pablo Santiana Alarcón
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DELEGADO DE LA DIRECTORA EJECUTIVA
DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES**

Elaborado por:
Pedro Tercero Albarracín

Revisado por:
Nimia Garófalo García